CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESOR JURIDICO PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – ANTIOQUIA**
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	NICOLAS RIOS CORREA
PLAZO EJECUCIÓN:	2.5 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	11.400.000

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **NICOLAS RIOS CORREA** con Cedula de ciudadanía Nro. 98.486.479 de Bello, Antioquia, persona mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESOR JURIDICO PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – ANTIOQUIA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista prestará sus servicios a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – ANTIOQUIA**, como Asesor Jurídico en la toma de decisiones, asistencia en temas jurídicos y demás que sean necesarios; objeto que se ejecutará mediante visitas programadas a la empresa, Antioquia o desde la Oficina Privada del Contratista en la ciudad de Medellín, en el evento de requerirse apoyo en otras localidades diferentes a las instalaciones de la empresa y el Área Metropolitana de valle de Aburra, se reconocerán gastos de representación al Contratista.

1. Representar judicialmente a la empresa en los diferentes procedimientos donde la entidad actúe como sujeto pasivo o activo en la acción judicial.
2. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
3. Asesorar a la empresa para una debida: gestión administrativa y debida contratación de acuerdo al régimen de contratación.
4. Asesorar a la empresa para Proyectar actos y actuaciones administrativas, régimen salarial y prestacional
5. Emitir conceptos verbales y escritos relacionados con el objeto del contrato
6. Contestar oportunamente los requerimientos realizados por los funcionarios de la empresa.
7. Guardar absoluta reserva de la gestión en razón o con ocasión de la ejecución contractual.
8. Entregar o enviar a la entidad la información requerida a través de medios telefónicos, electrónicos y en físico de manera oportuna con el de atender debidamente el objeto contractual.
9. Asistir y asesorar a la administración en la resolución sustancial de derechos de petición y vía gubernativa y revisar los procedimientos administrativos que se estén tramitando. Al igual que los asuntos atinentes a procesos fiscales.
10. Resolver por requerimiento las inquietudes jurídicas para la administración local e interpretar textos normativos a fin de prevenir controversias contenciosas administrativas, civiles, penales, disciplinarias y fiscales.
11. Contestar las demandas contra empresa y presentar aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la municipalidad.

15. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
16. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
17. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
18. Velar por el uso adecuado de los equipos, instalaciones e insumos que se le asignen, evitando su perdida y deterioro o cambio de destinación.
19. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
20. Las demás que sean inherentes al contrato

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a favor del contratista a: 1) Entregar y poner a su disposición toda la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas. 2) Cancelar oportunamente los honorarios a título de retribución por los servicios prestados en la forma, fecha y lugar acordado. **CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es por 2.5 MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($11.400.000)**, justificado asi

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
1	ASESOR JURIDIDO	mes	2.5	4.560.000	11.400.000

los cuáles serán cancelados por el CONTRATANTE así: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS cancelara el valor del contrato de la siguiente forma: 2 pagos por un valor de $4.560.000 y uno por $2.280.000. Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al siguiente rubro presupuestal

No. CDP	Fecha	Rubro	Valor
002	11 – 01 - 24	2.1.2.02.02.009	11.400.000

SEXTA. CADUCIDAD: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley**. OCTAVA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **DECIMA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del representante legal de la EMPRESA **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA TERCERA**: **COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA**: **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De

del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS-** en consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la EMPRESA. **DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad a lo establecido en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Támesis.

Para constancia firman las partes a 1 día del mes de febrero de 2024.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente

NICOLAS RIOS CORREA
Contratista